



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.150.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "O" – N° 170635/7 – Fichero N° 56 – Tomo 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05068-3; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rafaela celebrará un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual se tomará en Comodato una Motoniveladora marca Caterpillar 120H – Modelo 1999 – Característica Interna M.O. 046, motor Caterpillar N° 98Z30472, Chasis N° 5FM01535, para ser destinada a la ejecución de trabajos inherentes a la prestación de servicios de orden público, según programa de tareas a realizar de común acuerdo entre las partes, tales como el mantenimiento de las banquetas de la Ruta Provincial N° 70 (rellenado de huellas, perfilado, etc.), dentro de los límites de la jurisdicción municipal.

Que los términos del Convenio son aceptables para esta Municipalidad.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad, referido a la cesión en Comodato de este último Ente Autárquico a la primera, de una Motoniveladora marca Caterpillar 120H – Modelo 1999 – Característica Interna M.O. 046, motor Caterpillar N° 98Z30472, Chasis N° 5FM01535, para tareas de orden público en el ámbito de la jurisdicción del municipio, a tenor del Convenio que, como Anexo I, se adjunta a la presente Ordenanza, facultándolo a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y a celebrar nuevos Convenios, en idénticas condiciones, mientras subsistan las necesidades que lo originaron.-

**Art. 2º)** Facúltase del mismo modo al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de lo acordado en el citado Convenio, dentro del marco de la Ley Provincial N° 2756.-

**Art. 3º)** Autorízase a la Dirección de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

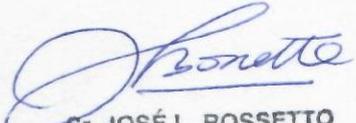
  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintisiete días del mes de marzo/ de dos mil ocho.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ANEXO I

### CONVENIO DE COMODATO

- - - Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6.336 y N° 12.389, representada en este acto por el señor Administrador General, Ing. Jorge A. PLACENZOTTI – D.N.I. N° 10.430.273, según Decreto Provincial N° 0029/07 y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Santa N° 2951 – 10° Piso, de la ciudad de Santa Fe, en adelante “LA DIRECCIÓN”, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada por su Intendente, C.P.N. Omar Ángel Perotti – D.N.I. N° 13.476.084, legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, que se integra y regirá por las presentes cláusulas:

**PRIMERA:** “LA DIRECCIÓN” cede en Comodato a “LA MUNICIPALIDAD” una Motoniveladora Marca Caterpillar modelo 120H, Característica Interna M.O. 046, motor N° 98ZM30472, chasis N° 5FM01535, para ser destinada a la ejecución de trabajos inherentes a la prestación de servicios de orden público, según programa de tareas a realizar de común acuerdo entre las partes, tales como el mantenimiento de las banquetas de la Ruta Provincial N° 70 (rellenado de huellas, perfilado, etc.), dentro de los límites de su jurisdicción.-

**SEGUNDA:** “LA MUNICIPALIDAD” acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior, y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin expresa autorización de “LA DIRECCIÓN”.-

**TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento del equipo, consistentes en combustibles, lubricantes, filtros, cubiertas entre otros. Asimismo, deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones a efectuar en el bien público. Cuando se tratare de reparaciones mayores, LA MUNICIPALIDAD deberá poner en conocimiento de “LA DIRECCIÓN” los desperfectos de los que adolece el equipo, a los fines de que se pueda realizar un estudio particular de la situación. Las partes de común acuerdo, determinarán la modalidad de la ejecución y pago de estas reparaciones.-

**CUARTA:** “LA MUNICIPALIDAD” destinará personal idóneo para el manejo del equipo cedido, el cual deberá estar debidamente capacitado.-

**QUINTA:** “LA MUNICIPALIDAD” asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que pudiere causar a “LA DIRECCIÓN” y/o terceros, en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar con el bien cedido; como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.-

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil, a los fines de cubrir la totalidad de los daños eventuales que se ocasionen a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de la suscripción del presente.

En el caso de que el contrato de seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del mismo, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.-

**SÉPTIMA:** "LA DIRECCIÓN" podrá retirar el equipo cedido por este Convenio, si el mismo le es necesario por circunstancias que hacen al quehacer vial y ésta determine, para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia y por el término que ésta considera.-

**OCTAVA:** La duración del Comodato será desde la entrega del equipo hasta el 31 de diciembre del 2008, debiendo "LA MUNICIPALIDAD", al finalizar el mismo, devolverlo en estado de uso.-

**NOVENA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCIÓN" podrá rescindir el presente Convenio; quedando autorizada "LA DIRECCIÓN" a tramitar directamente ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la afectación de fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento ocasionare.-

**DÉCIMA:** Las partes, de común acuerdo, podrán resolver el presente Convenio, comunicando dicha decisión con treinta (30) días de anticipación, en caso contrario se procederá a realizar la devolución del equipo cedido por parte de "LA MUNICIPALIDAD", en perfecto estado de operatividad y conservación a que le fueren entregados en su oportunidad según lo acordado en la cláusula segunda y verificados éstos por "LA DIRECCIÓN".-

**DÉCIMA PRIMERA:** Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este Convenio, las partes se someten a la Ley N° 7.893 de conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-

- - - En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela